por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso. El concurso consistirá en la valoración de méritos, conforme al baremo que a continuación se detalla. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Titulaciones académicas no imprescindibles para el proceso selectivo:

- Título de formación profesional de grado superior perteneciente a la familia profesional de Edificación y obra civil: 2 puntos.
- Título de formación profesional de grado medio perteneciente a la familia profesional de Edificación y obra civil: 1 punto.
- Cursos (cursos, jornadas, congresos, encuentros ciclos formativos o masters) de formación o perfeccionamiento relacionados con las tareas a realizar en los puestos de trabajo:

	Oficial	No Oficial
- Cursos hasta 20 horas de duración:	0,10 puntos	0,05 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración:	0,15 puntos	0,10 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración:	0,30 puntos	0,25 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas de duración:	0,75 puntos	0,50 puntos
- Cursos de más de 200 horas:	1 punto	0,75 puntos

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Servicios prestados en puestos de trabajo iguales o similares en Administraciones públicas o
fuera del ámbito de la Administración pública: 0,05 Puntos por cada mes completo a jornada
completa.

Para valorar los méritos de este apartado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se deberán acreditar mediante el informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales.
- Se despreciarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.
- En caso de contratos celebrados a tiempo parcial, se calculará la puntuación de forma proporcional.

Como consecuencia de lo expuesto, la puntuación resultará de dividir los días de cotización,



correspondientes a la experiencia valorable, que figuren en el informe de vida laboral entre 30 y multiplicar el número entero que resulte (despreciando los decimales) por 0,05.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO.

La fecha, hora y lugar en el que el Tribunal de Selección se constituya para la baremación de las solicitudes se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Madroño y en su página web.

Todos los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. EMPATES.

La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso: valoración de la formación complementaria y valoración de la experiencia profesional.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional. En caso de persistir el empate, por sorteo público.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación. Dicha propuesta, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento, se elevará a la Alcaldía para su aprobación que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

La gestión de las bolsas de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- Las bolsas son cerradas por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el proceso.
- 2. El llamamiento para las contrataciones se realizará por riguroso orden de clasificación, según las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.
- 3. Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio

se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

4. Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento de El Madroño los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

UNDÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicarán integramente en el Tablón Municipal de Anuncios, así como en la web municipal www.elmadrono.es.

El Madroño, 4 de agosto de 2014. EL ALCALDE,

Fdo../ Antonio López Rubiano.